



164/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de abril de 2021

VISTO, el expediente N°101/21 de fecha 10 de marzo de 2021, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales N° 75/21 de fecha 25 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 18/21 referente a la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Centro Médico del Plata SRL, Omnia Salud Ocupacional SAS y Medical Service Argentina SRL;

Que, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 18/21 referente a la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas”, a la firma Centro Medico del Plata SRL (CUIT N° 30-60041791-2) por un total máximo eventual de pesos Quinientos diez Mil Quinientos (\$510.500,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Cuatrocientos Sesenta (\$460,00), para el renglón 2 de Pesos Quinientos Veinticinco (\$525,00), para el renglón 3 de Pesos Seiscientos Noventa (\$690,00), para el renglón 4 de Pesos Trescientos Noventa (\$390,00), para el renglón 5 de Pesos Mil Ochocientos Cincuenta (\$1.850,00), para el renglón 6 de Pesos Mil Trescientos Ochenta (\$1.380,00), para el renglón 7 de Pesos Cien (\$100,00), para el renglón 8 de Pesos Doscientos (\$200,00) y para el renglón 9 de Pesos Mil Trescientos Noventa (\$1.380,00); por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, en atención a lo previsto en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde disponer que el contrato se extenderá por 12 (Doce) meses, desde el 01/05/2021 hasta el 30/04/2022, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida, lo que ocurriera primero;



164/21

Universidad Nacional de Lanús

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado conforme entiende en su dictamen N° 298/21/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 18/21 referente a la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas” bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tramitado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 18/21 referente a la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas”, en forma conjunta, a la firma Centro Medico del Plata SRL (CUIT N° 30-60041791-2) por un total máximo eventual de Pesos Quinientos diez Mil Quinientos (\$510.500,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Cuatrocientos Sesenta (\$460,00), para el renglón 2 de Pesos Quinientos Veinticinco (\$525,00), para el renglón 3 de Pesos Seiscientos Noventa (\$690,00), para el renglón 4 de Pesos Trescientos Noventa (\$390,00), para el renglón 5 de Pesos Mil Ochocientos Cincuenta (\$1.850,00), para el renglón 6 de Pesos Mil Trescientos Ochenta (\$1.380,00), para el renglón 7 de Pesos Cien (\$100,00), para el renglón 8 de Pesos Doscientos (\$200,00) y para el renglón 9 de Pesos Mil Trescientos Noventa (\$1.380,00).

ARTICULO 3º: Establecer que la vigencia del contrato con la firma adjudicataria conforme artículo 10º, desde el 01/05/2021 hasta el 30/04/2022, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida, lo que ocurriera primero.



164/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**